



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000327



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-MPJA

Jauja, 13 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 12843-2023, de fecha 03 de agosto del 2023, iniciado por Doña LIDIA LUISA CARDENAS BALDEON DE RAYMUNDO, identificada con DNI N° 43666273 y Don JACK EMERSON RAYMUNDO DE LA CRUZ identificado con DNI N° 40963963, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° del Texto Constitucional del Estado Peruano en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con una autonomía política, económica y administrativa; a la vez su estructura Orgánica de Gobierno Local, la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la alcaldía como Órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley; y,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre los requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos; y,

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorga competencia a las municipalidades provinciales y distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley; y,

Que, estando a la Acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución N° 83-2019-JUS/DGJLR, para ejercer el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

Que, estando al petitorio ingresado a través de la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincia de Jauja, con Expediente Administrativo N° 12842-2023, de fecha 03 de agosto del 2023, iniciado por Doña LIDIA LUISA CARDENAS BALDEON DE RAYMUNDO, identificada con DNI N° 43666273 y Don JACK EMERSON RAYMUNDO DE LA CRUZ identificado con DNI N° 40963963, solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio celebrado el 14 de setiembre del 2013 ante la Municipalidad Distrital y Provincial de Jauja, región Junín, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227, adjuntando la siguiente documentación:

- Acta de Matrimonio con código 01253293
- Copia del DNI del recurrente JACK EMERSON RAYMUNDO DE LA CRUZ
- Copia del DNI de la recurrente LIDIA LUISA CARDENAS BALDEON DE RAYMUNDO
- Copia del Acta de conciliación por mutuo acuerdo
- Declaración Jurada de Tener 02 Hijos sin ninguna incapacidad

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huaman
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548-076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000326



- Declaración Jurada de domicilio
- Declaración Jurada de no tener bienes

Que, con fecha 07 de setiembre de 2023, se realizó Acta de Separación Convencional y Divorcio Ulterino N° 009-2023, en donde los cónyuges Doña LIDIA LUISA CARDENAS BALDEON DE RAYMUNDO, identificada con DNI N° 43666273 y Don JACK EMERSON RAYMUNDO DE LA CRUZ identificado con DNI N° 40963963, han RATIFICADO su voluntad de proseguir con el tramite sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que se suscribió la mencionada Acta en señal de conformidad; y,

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 6° de la Ley N° 29227, el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Doña LIDIA LUISA CARDENAS BALDEON DE RAYMUNDO, identificada con DNI N° 43666273 y Don JACK EMERSON RAYMUNDO DE LA CRUZ identificado con DNI N° 40963963 de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Lic. Ángel M. Huamán Huamán
ALCALDE

Lic. Ángel
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2030



Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548-076

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"